



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 963-11-2017-MPT

Talara, 24 de noviembre del dos mil diecisiete. -----

Visto, el Informe N° 3130-11-2017-OAJ-MPT de fecha 24.11.2017 sobre Delegación de facultades al Gerente Municipal y;

### CONSIDERANDOS:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 666-9-2013-MPT, el Titular de la Entidad delega facultades a los titulares de las diferentes unidades orgánicas de este Provincial; entre las cuales al Gerente Municipal delega las siguientes facultades:

- Aprobar Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y modificatorias.
- Designar a los miembros de los diferentes comités de contrataciones.
- Aprobar bases y bases integradas de los procesos de selección para bienes, servicios, obras y consultorías de obras.
- Designar los comités de recepción y liquidación de obra.
- Suscribir contratos de adquisición de bienes y servicios.
- Suscribir contratos de ejecución de obras y consultorías.
- Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas al cumplimiento de contratos.
- Informar y/o denunciar ante el OSCE las infracciones en que podrían incurrir los proveedores, participantes, postores y/o contratistas.

Con Resolución de Alcaldía N° 797-11-2013-MPT, se aclaró la Resolución de Alcaldía N° 797-11-2013-MPT, en el extremo referente a las facultades delegadas al Gerente Municipal. En ese sentido, respecto a la designación de los miembros de comités de contrataciones, se exceptúa la designación de los integrantes de los Comités de Programa de Complementación Alimentaria y Programa Vaso de Leche.

Con Resolución de Alcaldía N° 906-12-2013-MPT, se modificó el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 666-9-2013-MPT, considerando la aclaración realizada por la Resolución de Alcaldía N° 797-11-2013-MPT. De manera que, en su artículo segundo, delega las siguientes facultades al Gerente Municipal:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y modificaciones.
- Designar a los miembros de los diferentes comités de contrataciones, a excepciones de la designación de los integrantes de los Comités de Programa de Complementación Alimentaria y Programa Vaso de Leche.
- Aprobar Bases de los procesos de selección para bienes, servicios, obras y consultorías de obras.
- Designar los comités de recepción y liquidación de obra.
- Suscribir contratos de adquisición de bienes y servicios.
- Suscribir contratos de ejecución de obras y consultorías.
- Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas al cumplimiento de contratos.
- Informar y/o denunciar ante el OSCE las infracciones en que podrían incurrir los proveedores, participantes, postores y/o contratistas.
- Aprobar Expedientes de Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías de Obras.
- Resolver los recursos de apelación derivados de los procesos de selección.

Con Resolución de Alcaldía N° 227-3-2015-MPT, se modificó el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 906-12-2013-MPT, adicionando a las facultades delegadas al Gerente Municipal, el resolver contratos de servicios y consultorías de obra.

A través de las resoluciones de alcaldía antes mencionadas, el Titular de la Entidad resolvió otorgar facultades al Gerente Municipal en materia de contrataciones públicas; estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

La precitada Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fueron derogados por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente. Actualmente, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, ha sido modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y, su Reglamento ha sido modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

En mérito a los cambios normativos en materia de contrataciones del Estado, es conveniente señalar que el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, regula los funcionarios, dependencias y órganos de las contrataciones; encontrándose entre ellos el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

El numeral 8.2 del precitado artículo, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; más no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de





# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 963-11-2017-MPT

Talara, 24 de noviembre del dos mil diecisiete. -----

acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Considerando ello y que Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección de primer nivel organizacional, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y operativa de la Municipalidad Provincial de Talara; responsable de asegurar la calidad y el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales; esta Oficina considera que deben mantenerse las facultades delegadas al Gerente Municipal para un mejor manejo y control de las contrataciones de bienes, servicios y servicios de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualmente vigente; pudiendo hacer extensiva esta delegación de facultades a aquellas contrataciones menores a 8 UIT que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la mencionada norma, pero que sí están sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con informe de vistos, opina por dejar sin efecto legal la delegación de facultades al Gerente Municipal establecida en la Resolución de Alcaldía N° 666-9-2013-MPT, modificada por Resolución de Alcaldía N° 906-12-2013-MPT y Resolución de Alcaldía N° 797-11-2013-MPT, ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 227-3-2015-MPT.

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y contrataciones menores a 8 UIT excluidas de su ámbito de aplicación; se delegue a Gerencia Municipal las siguientes facultades:

- Aprobar Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones.
- Aprobar Expedientes de Contratación.
- Designar Comités de Selección de los procedimientos de selección que corresponda, a excepción de los relacionados al Programa de Complementación Alimentaria y Programa Vaso de Leche.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de bienes, servicios en general, servicios de consultoría, servicios de consultoría de obra, y ejecución de obra, derivados de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Suscribir cartas notariales requiriendo el cumplimiento de obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución de contrato, de conformidad con los procedimientos de Ley.
- Informar y/o denunciar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las presuntas infracciones en las que podría incurrir los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.
- Resolver contratos de bienes, servicios en general, servicios de consultoría, servicios de consultoría de obra, y ejecución de obra, derivados de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver las contrataciones menores a 8 UIT que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando al informe N° 3130-11-2017-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de esta edii, a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1:** DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666-9-2013-MPT EN EL EXTREMO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL; en consecuencia quedan sin efecto legal sus modificatorias correspondientes: Resolución de Alcaldía N° 797-11-2013-MPT, Resolución de Alcaldía N° 906-12-2013-MPT y Resolución de Alcaldía N° 227-3-2015-MPT y cualquier resolución que haya otorgado facultades al Gerente Municipal en materia de contrataciones del Estado.

**Artículo 2:** DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL las siguientes facultades:

- Aprobar Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones.
- Aprobar Expedientes de Contratación.
- Designar Comités de Selección de los procedimientos de selección que corresponda, a excepción de los relacionados al Programa de Complementación Alimentaria y Programa Vaso de Leche.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de bienes, servicios en general, servicios de consultoría, servicios de consultoría de obra, y ejecución de obra, derivados de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Suscribir cartas notariales requiriendo el cumplimiento de obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución de contrato, de conformidad con los procedimientos de Ley.



# **Municipalidad Provincial de Talara**

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 963-11-2017-MPT**

Talara, 24 de noviembre del dos mil diecisiete. -----

- Informar y/o denunciar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las presuntas infracciones en las que podrían incurrir los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.
- Resolver contratos de bienes, servicios en general, servicios de consultoría, servicios de consultoría de obra, y ejecución de obra, derivados de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver las contrataciones menores a 8 UIT que se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de este Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.** -----



  
**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**

Copias:  
G.M.  
OAJ  
GDT  
GSP  
ULO  
OAF  
UTIC  
Archivo  
LMZA/